



ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA AGRICOLA FARAH AGRICFARAH S.A-----

3

4

5 **CUANTIA: \$ 800,00 DOLARES**

6

7 En la ciudad de Pasaje, Cantón del mismo nombre, Provincia de El Oro,
8 República del Ecuador, hoy día, Martes doce de Agosto del año dos mil
9 catorce, ante mí **Abogada NANCY MORAN DE AVILEZ**, Notaria Primera del
10 Cantón Pasaje, comparecen la señora **ITALIA ARMIDA VERDESOTO**
11 **NAGUA**, de estado civil viuda, de ocupación comerciante, domiciliada en esta

Abg. Nancy Moran de Avilez
NOTARIA PRIMERA DEL
CANTÓN PASAJE
EL ORO - ECUADOR

ciudad; y el señor **CARLOS HERNAN FARAH VERDESOTO**, de estado civil
divorciado, comerciante, domiciliado en esta ciudad. Los comparecientes
Ecuatorianos, mayores de edad, provistos de su cédula que se
presentaron ante mí de lo cual doy fe, legalmente capaces para contratar,
con amplia libertad bien instruidos de la naturaleza y resultados de

17 la presente Escritura Pública de **SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA FARAH**,
18 para lo cual me presentan la minuta que a continuación transcribo.-----

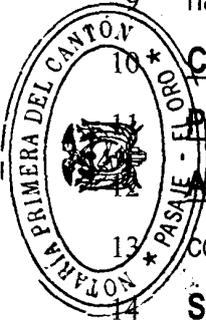
19 **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase
20 insertar una en la que conste el Contrato Social, Constitución y Estatutos
21 Sociales de una Sociedad Anónima, al tenor de las siguientes cláusulas:

22 **CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTES Y DECLARACION JURAMENTADA.-**

23 Comparecen al otorgamiento de esta Escritura Pública y manifiestan su voluntad
24 bajo **DECLARACIÓN JURAMENTADA** constituir una Sociedad Anónima las
25 siguientes personas: Italia Armida Verdesoto Nagua, de estado civil viuda, de
26 ocupación quehaceres domésticos, de nacionalidad Ecuatoriana; y, Carlos
27 Hernán Farah Verdesoto, de estado civil divorciado, de profesión comerciante,
28 de nacionalidad ecuatoriana. Los comparecientes son mayores de edad, con

9

1 domicilio en la ciudad de Pasaje, hábiles ante la ley, con capacidad suficiente
2 para obligarse y contratar con pleno conocimiento de la naturaleza y efectos de
3 este instrumento. **CLAUSULA SEGUNDA: CONSTITUCION DE LA**
4 **COMPAÑÍA.**- Los comparecientes al otorgamiento de este contrato convienen
5 en constituir como en efecto constituyen bajo **DECLARACION JURAMENTADA**
6 una Sociedad Anónima bajo la denominación de **AGRÍCOLA FARAH**
7 **AGRICFARAH S.A.**, cuyo régimen estará bajo las disposiciones del código civil,
8 el código de comercio, la ley de compañías y el presente Estatuto Social que
9 han sido aprobado por los contratantes y que dice: **ESTATUTO SOCIAL DE LA**
10 **COMPAÑÍA ANONIMA AGRICOLA FARAH AGRICFARAH S.A. CAPITULO**
11 **PRIMERO DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, DOMICILIO Y PLAZO**
12 **ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACION.**-La Compañía Anónima que se
13 constituye se denomina: **AGRICOLA FARAH AGRICFARAH S. A.** **ARTÍCULO**
14 **SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.**- La compañía desarrollará como actividad
15 empresarial única la agricultura, pudiendo realizar: A.- La siembra,
16 producción, procesamiento, comercialización y exportación de banano, plátano,
17 barraganetes, oritos y otras musáceas, cacao, café y otras frutas tropicales,
18 sean estos convencionales u orgánicos; B.- La importación y comercialización
19 de abonos, fungicidas, insecticidas, pesticidas, fertilizantes e insumos para la
20 agricultura, alimentos y suplementos vitamínicos, sean estos químicos, u
21 orgánicos; C.- A la importación de maquinarias, equipos agrícolas, materiales
22 agrícolas, utensilios, herramientas, bombas para el riego de sus plantaciones,
23 sus repuestos y accesorios; D.- La explotación de campos agrícolas,
24 pudiendo adquirir o arrendar predios rústicos aptos para el desarrollo de su
25 actividad empresarial; E.- Establecer criaderos de toda clase de peces, y de
26 animales que produzcan carne para el consumo humano; F.- Instalación de
27 funiculares, así como toda clase de riegos, sean estos foliares, sub foliares, o
28 por goteo. Para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá:



Abg. Nancy Morán de Aviléz
NOTARIA PRIMERA DEL
CANTÓN PASAJE
EL ORO - ECUADOR

1 A.- Realizar contratos de prestación de servicios, agencias, mercadeo y
2 distribución de toda clase de bienes y servicios de firmas nacionales o
3 extranjeras que tengan relación con su actividad; B.- Podrá ser socia o
4 accionista de compañías que se constituyan o adquirir acciones o
5 participaciones en compañías ya constituidas dentro o fuera del País, que
6 tengan relación con su actividad; y, C.- Podrá celebrar todo tipo de actos
7 o contratos permitidos por las leyes ecuatorianas acorde a sus fines.

8 **ARTÍCULO TERCERO: DOMICILIO.**- La Compañía que se constituye tendrá su
9 domicilio principal en la ciudad de Pasaje, cantón Pasaje, Provincia de El Oro,
pero podrá establecer por resolución de la Junta General de Accionistas,
sucursales y/o agencias dentro o fuera del País, cuando el desarrollo de sus
12 actividades así lo exigieren. **ARTICULO CUARTO: PLAZO.**- El plazo de

13 duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS, a partir de la fecha de
14 inscripción de esta Escritura Pública en el Registro Mercantil, plazo que podrá
ser prorrogado o restringido si así lo resuelve la Junta General de Accionistas,
sujetándose en cualquier caso a las disposiciones legales de la Ley de
Compañías vigente. **CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL, APORTACIONES**

17 **Y ACCIONISTAS ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL SOCIAL.**- El capital
18 social de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
19 UNIDOS DE AMERICA, mismo que se divide en Ochocientas Acciones
20 Ordinarias y Nominativas de un dólar cada una, numeradas desde la cero uno a
21 la ochocientas inclusive, los títulos de las acciones se emitirán conforme lo
22 establece la ley de compañías, los mismos que llevarán las firmas del
23 Presidente y el Gerente General de la compañía. **ARTICULO SEXTO:**

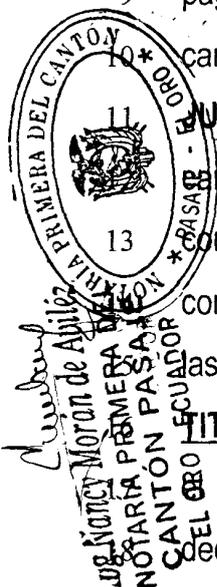
24 **DECLARACION JURAMENTADA DE LA SUSCRIPCION Y FORMA DE PAGO**
25 **DEL CAPITAL SOCIAL.**- Los accionistas Declaran Bajo Juramento que el
26 capital Social de la compañía ha sido suscrito el cien por ciento y que será
27 pagado en su totalidad por cada uno de los accionistas de la siguiente manera:
28



Nancy Morán de Avilez
Abg. Nancy Morán de Avilez
NOTARIA PRIMERA DEL
CANTÓN PASAJE
EL ORO - ECUADOR

[Handwritten mark]

1 1.- Italia Armida Verdesoto Nagua; ha suscrito SSETECIENTAS OCHENTA Y
2 CUATRO acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR de los Estados
3 Unidos de América, cada una, las que representan Setecientos Ochenta y
4 Cuatro DOLARES; y, pagará el cien por ciento de cada una de las acciones
5 suscritas, esto es la cantidad de SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO
6 DOLARES, en numerario; 2.- Carlos Hernán Farah Verdesoto; ha suscrito
7 DIECISEIS acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR de los Estados
8 Unidos de América, cada una, las que representan Dieciséis DOLARES, y
9 pagará el cien por ciento de cada una de las acciones suscritas, esto es la
cantidad de DIECISEIS DOLARES, en numerario. Los accionistas bajo



JURAMENTO DECLARAN que el referido capital social procederán a cancelar mediante depósito en la cuenta bancaria que para el efecto la compañía aperture en cualquier institución del sistema financiero en el país. La compañía entregará a cada Accionista un Título en el que conste el número de acciones que por su aporte les corresponde. **ARTICULO SEPTIMO:**

TITULOS DE LAS ACCIONES.- Los títulos de las acciones serán emitidos con carácter de nominativos, y numerados secuencialmente, contendrán las declaraciones prescritas por la ley y serán firmados por el Presidente y del Gerente General de la compañía, podrá también emitirse títulos que contengan varias acciones. **ARTICULO OCTAVO: AUMENTO O DISMINUCION DEL**

CAPITAL.- La Junta General de Accionistas, en cualquier tiempo, podrá resolver el aumento o disminución del capital.- En el primer caso, los accionistas tendrán derecho de preferencia para la suscripción de las acciones que se emitan, en proporción a sus acciones que posean al momento de resolver dicho aumento; y, en el segundo caso.- siempre que la reducción del capital no implique devolución a los accionistas de la parte de las aportaciones hechas y pagadas en la constitución, o que violen la ley. Para el caso de que uno o más accionistas manifestaren no tener interés en suscribir las acciones

1 que les corresponda en el aumento de capital, podrán suscribirlas los otros
2 accionistas en la misma forma que se deja establecido. El aumento o
3 disminución del capital de la compañía se perfeccionará mediante escritura
4 pública, ~~la que será sometida a su aprobación por parte de la Superintendencia~~

5 ~~_____~~ y su respectiva inscripción en el Registro Mercantil. **ARTICULO**

6 **NOVENO: VOTO.-** Para efectos de votación, cada acción dará al accionista
7 derecho a un voto en las resoluciones que tome la junta general, en caso de
8 que una acción llegare a tener varios propietarios, la representación la ejercerá

9 la persona designada por ellos para el ejercicio de los derechos que les
10 compete y si no se pusieren de acuerdo, el nombramiento será hecho por la
11 autoridad competente conforme lo establece la Ley de Compañías y el Código



12 Civil. **ARTICULO DECIMO: DESTRUCCION O PÉRDIDAS DE TITULOS.-** En

13 caso de pérdida o destrucción de uno o más títulos de las acciones o
14 certificados de acciones, se procederá a la anulación de los mismos y se
emitirán los nuevos, previo a las formalidades de ley. **ARTICULO DECIMO**

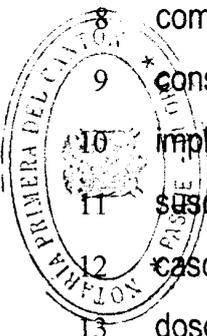
Nancy Morán de Avilez
Abg. Nancy Morán de Avilez
NOTARIA PRIMERA DEL
CANTÓN PASAJE
EL ORO - ECUADOR

15 **PRIMERO: REPRESENTACION DE ACCIONISTAS.-** Todo accionista podrá
16 hacerse representar en las Juntas Generales, mediante simple carta-poder
17 dirigida al Presidente o al Gerente General de la compañía, o por medio de
18 Poder Notarial debidamente conferido. Con excepción del Presidente, Gerente
19 General, administradores, comisarios, empleados, funcionarios de la compañía,
20 cualquier persona puede ser representante de los accionistas. **ARTICULO**

21 **DECIMO SEGUNDO: DERECHO Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.-**

22 A más de los derechos conferidos por la ley a los accionistas, estos tendrán los
23 siguientes: A.- A ser elegidos para desempeñar las diferentes dignidades de la
24 compañía; B.- A solicitar a los administradores los informes que necesitaren y
25 que tengan relación con los negocios sociales y siempre que no impliquen
26 injerencias en la administración; C.- A intervenir a través de las Juntas
27 Generales en las decisiones y deliberaciones de la compañía, personalmente o
28

1 por medio de representante o mandatario, constituido en la forma que se
2 determina en el contrato; D.- A percibir los beneficios que le corresponde a
3 prorrata de las acciones pagadas; E.- Las demás que se establecieron en este
4 contrato y las que consten de manera especial en el artículo doscientos siete de
5 la ley de compañías vigente. A más de las obligaciones establecidas por la Ley
6 los accionistas tendrán las siguientes: A.- Prestar su colaboración en las
7 funciones para las que fueren nombrados y elegidos y cumplir con las
8 comisiones que se encomendare, siempre que el accionista diere su
9 consentimiento para ello; B.- Abstenerse de la realización de todo acto que
10 implique injerencia en la administración; C.- A pagar a la compañía las acciones
11 suscritas dentro del plazo estipulado en el contrato, pudiendo la compañía en
12 caso de incumplimiento deducir las acciones establecidas en el artículo
13 doscientos diecinueve de la ley de compañías; D.- A rendir las garantías que se
14 solicitaren para el desempeño de sus funciones de Presidente y Gerente
15 General, si así lo hubiere resuelto la junta general; E.- Todas las demás que se
16 establecieron en este contrato y de manera especial las que constan en el
17 artículo doscientos uno de la Ley de Compañías. **CAPITULO TERCERO DEL**
18 **GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA, ORGANISMOS,**
19 **FUNCIONES, REPRESENTACION LEGAL ARTICULO DECIMO TERCERO:**
20 **DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.**- El gobierno de la compañía la
21 ejerce la Junta General de Accionistas y la administración de la misma
22 corresponde al Presidente y al Gerente General. **ARTICULO DECIMO**
23 **CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.**- La Junta General
24 estará integrada por los accionistas de la compañía legalmente convocados y
25 reunidos, es la máxima autoridad y en consecuencia, las resoluciones que ella
26 adopte de conformidad con la ley y el estatuto, obligan a todos los accionistas
27 hayan o no concurrido a dichas reuniones, igualmente al personal de
28 funcionarios, empleados y trabajadores que laboren a órdenes de la compañía,



Abg. Nancy Morán de Avilez
Notaría Primera
CANTON PASAJE
EL ORO - ECUADOR

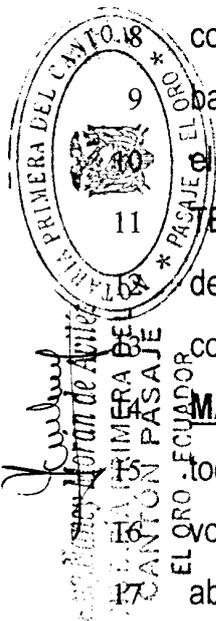
2

1 en cuanto tales decisiones se refieran a éstos. **ARTICULO DECIMO QUINTO:**
2 **CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA.**- La Junta General
3 Ordinaria de Accionistas, se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez al
4 año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
5 económico de la compañía, previa convocatoria hecha por la prensa en uno de
6 los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía, las
7 convocatorias deberán contener los requisitos que establecen la ley de
8 Compañías y el Reglamento de Juntas Generales, las mismas llevarán la firma
9 del Gerente General, y deberán ser hechas por lo menos con ocho días de
10 anticipación a la fecha de la reunión, sin contar el día de la convocatoria ni el de
11 la realización de la Junta. Sin embargo no será necesaria la convocatoria por la
12 prensa, y se entenderá convocada y válidamente constituida la junta, cuando
13 estuviere presente todo el capital social suscrito y pagado y los asistentes a ella
14 desuelvan por unanimidad la celebración de la misma, con determinación de los
15 asuntos a tratarse en ella, debiendo los asistentes firmar el acta bajo sanción de
16 nulidad. **ARTICULO DECIMO SEXTO: DE LA JUNTA GENERAL**
17 **EXTRAORDINARIA Y SU CONVOCATORIA.**- La Junta General Extraordinaria
18 será convocada por el Gerente General, en la misma forma establecida para las
19 Juntas Ordinarias, a iniciativa propia o por petición de uno o más accionistas
20 que representen por lo menos el 25% del capital social. Dicha petición deberá
21 ser realizada por escrito al Gerente General en cualquier tiempo, para tratar los
22 asuntos constantes en su petición. Si el administrador se negare a convocar a
23 petición de los accionistas a Junta General, estos podrán hacer uso del derecho
24 que les confiere el artículo doscientos trece de la Ley de Compañías.
25 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DEL OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**- En
26 las Juntas Generales solo podrán tratarse los asuntos que consten en cada una
27 de las convocatorias, bajo pena de nulidad. **ARTICULO DECIMO OCTAVO:**
28 **QUORUM.**- La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida



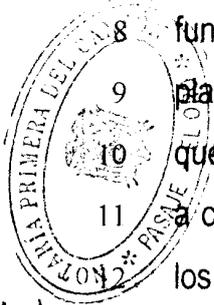
Nancy Morán de Avilez
Abg. Nancy Morán de Avilez
NOTARIA PRIMERA PASAJE
CANTÓN PASAJE
EL ORO ECUADOR

[Handwritten signature]



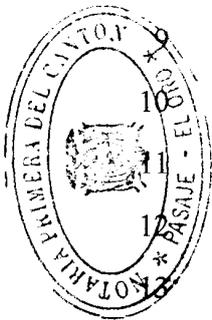
1 para deliberar en PRIMERA convocatoria si los asistentes a ella no representan
2 por lo menos la mitad del capital pagado de la compañía, si no se obtuviere ese
3 quórum, se procederá a efectuar una SEGUNDA convocatoria, la que no podrá
4 demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión,
5 advirtiéndose que se realizará dicha junta con el número de accionistas
6 presentes. Para los casos expresos que establece el artículo 240 de la ley de
7 compañías, la junta general de accionistas podrá reunirse en primera
8 convocatoria con la presencia de la mitad del capital pagado, en segunda
9 bastara la representación de la tercera parte del capital pagado, y si no hubiere
10 quorum requerido para la segunda convocatoria, se procederá efectuar una
11 TERCERA convocatoria a Junta General, la misma que no podrá demorar más
12 de sesenta días de la fecha fijada para la primera reunión, pudiendo instalarse
13 con él número de accionistas presentes. **ARTICULO DECIMO NOVENO:**
14 **MAYORIA PARA RESOLUCIONES.**- Salvo las excepciones previstas en la Ley,
15 todas las resoluciones en las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de
16 votos del capital pagado concurrente a dicha junta. Los votos en blanco y las
17 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **ARTICULO VIGESIMO:**
18 **DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS GENERALES.**- Las Juntas Generales de
19 Accionistas serán presididas por el Gerente General de la compañía y a su falta
20 será reemplazado por el Presidente de la compañía, o por cualquier accionista
21 que para el efecto fuere designado por los asistentes a la reunión, debiendo
22 actuar como secretario de la Junta el Presidente de la compañía y en su
23 ausencia, o por estar reemplazando al Gerente General por un secretario Ad-
24 hoc que será nombrado por la misma junta. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:**
25 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.**- Son atribuciones y
26 deberes de la Junta General las siguientes: A.- Nombrar y remover a los
27 miembros de los organismos administrativos de la compañía, comisarios, o
28 cualquier otro personero o funcionario cuyo cargo hubiere sido creado por el

1 estatuto, y designar o remover a los administradores, si en el estatuto no se
2 confiere esta facultad a otro organismo, fijarles el sueldo, removerlos, aceptar
3 sus renunciaciones y proveer sus reemplazos. La remoción del Gerente General, del
4 Presidente y de los comisarios de la compañía, solo podrá acordarla la junta
5 general de accionistas por una mayoría que represente por lo menos el 50% por
6 ciento del capital suscrito y pagado concurrente a la sesión. Queda a criterio de
7 la Junta General de accionistas resolver sobre la conveniencia de nombrar otros
8 funcionarios y administradores; y, fijarles en cada caso sus retribuciones y
9 plazos de sus funciones de conformidad con la ley; B.- Establecer los requisitos
10 que se debe exigir a los empleados y trabajadores cuyos nombramientos estén
11 a cargo del Gerente General; C.- Conocer anualmente las cuentas, el balance,
12 los informes que le presentaren los administradores o directores y los
13 comisarios acerca de los negocios sociales y dictar las resoluciones
14 correspondientes. Igualmente conocerá los informes de auditoría externa en los
15 casos que proceda. No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas sino
16 hubieren sido precedidos por el informe de los comisarios; D.-Fijar la retribución
17 de los comisarios, administradores e integrantes de los organismos de
18 administración y fiscalización, cuando no se hubiere determinada en los
19 estatutos o su señalamiento no corresponda a otro organismo o funcionario; E.-
20 Resolver el Aumento o disminución del capital social, fusión, transformación,
21 disolución anticipada, ampliación o restricción de su plazo de duración y en fin
22 reformar su Estatuto Social, previa observancia de los requisitos establecidos en
23 la Ley de Compañías y el estatuto; F.- Resolver sobre el reparto de utilidades y
24 fijar los porcentajes de las retenciones para la constitución de las reservas
25 voluntarias que creyeren conveniente; G.- Resolver sobre la compra, venta,
26 permuta y constitución de gravámenes sobre bienes de o para la compañía; H.-
27 Requerir de los administradores y empleados de la compañía los informes que
28 necesitare en relación con los negocios sociales, sugerir modificaciones y



Nancy Morán de Avilez
ABG. NANCY MORÁN DE AVILEZ
NOTARIA PRIMERA DEL
CANTÓN PASAJE
EL ORO

1 resolver sobre cambios convenientes para el mejor desarrollo de las actividades
2 de la compañía; I.- Disponer que se inicien las acciones correspondientes en
3 contra de los administradores de la compañía cuando fuere del caso; J.-
4 Resolver todos los casos imprevistos de subrogación que se produzcan en la
5 administración de la compañía, K.- En general tratar y resolver sobre cualquier
6 asunto que no esté encomendado a los administradores de la compañía y que
7 por ley y estos estatutos le correspondería. De cada Junta General se elaborará
8 una Acta que será aprobada en la misma reunión debiendo formarse un
9 expediente al que se agregarán todos los documentos que fueren conocidos por
10 la Junta y los de su convocatoria. Las actas se extenderán escritas a máquinas
11 en hojas móviles en el anverso y reverso, las mismas que serán foliadas con
12 numeración continua y rubricada una por una por el secretario de la Junta.



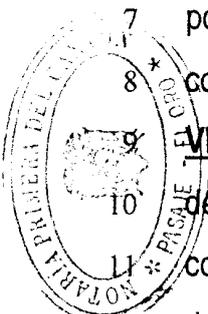
13 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE.**- El Presidente será

14 designado por los accionistas fundadores que otorgan la presente escritura, de
15 conformidad a lo que establece la Ley de Compañías, y posterior a la primera
16 designación, será la Junta General de Accionistas la que designe a dicho
17 administrador, quien podrá ser accionista o no de la compañía, durará CINCO
18 AÑOS en el desempeño de sus funciones y podrá ser reelegido, pudiendo
19 terminar su gestión por causas legales o por renuncia que podrá presentarla
20 libremente. Sus funciones se iniciarán desde la fecha en que se inscriba su
21 nombramiento en el Registro Mercantil con la razón de su aceptación. En caso
22 de renuncia, y de ser administrador único no podrá separarse del cargo hasta
23 ser legalmente reemplazado, al menos que haya transcurrido treinta días desde
24 su renuncia. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES**

25 **DEL PRESIDENTE.**- Son atribuciones y deberes del Presidente las siguientes:

- 26 A.- Actuar como secretario de las Juntas Generales de accionistas, sean estas
27 Ordinarias, Extraordinarias o Universales, y suscribir las actas correspondientes;
28 B.- Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos que contengan

1 las acciones de los aportes efectuados; C.- Subrogar al Gerente General en
2 caso de ausencia temporal o definitiva de este, con todas las atribuciones
3 legales, en el último supuesto, hasta que la Junta General de accionistas
4 designe al titular; D.- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Juntas
5 Generales y lo dispuesto en los presentes estatutos; E.- Vigilar la buena marcha
6 de los negocios sociales de la compañía; F.- Ejercer las demás atribuciones que
7 por Ley y estos Estatutos le corresponden en la administración interna de la
8 * compañía y aquellas que la Junta General le encomendare. **ARTICULO**



9 **VIGESIMO CUARTO: DEL GERENTE GENERAL.**- El Gerente General será
10 designado por los accionistas fundadores que otorgan la presente escritura, de
11 conformidad a lo que establece la Ley de Compañías; y posterior a la primera
12 designación, será la Junta General de Accionistas la que designe a dicho
13 administrador, quien podrá ser accionista o no de la compañía, durará en el
14 ejercicio de sus funciones CINCO AÑOS, pudiendo ser reelegido. Será
15 removido por causas legales en el desempeño de sus funciones, su gestión
16 terminará además, por renuncia que podrá presentarla libremente, sus
17 funciones se iniciarán desde la fecha en que se inscriba el nombramiento en el
18 Registro Mercantil, con la razón de su aceptación. En caso de renuncia, y de
19 ser administrador único no podrá separarse del cargo hasta ser legalmente
20 reemplazado, al menos que haya transcurrido treinta días desde su renuncia.

Nancy Morán de Avilez
ABG. NANCY MORÁN DE AVILEZ
NOTARIA PRIMERA DEL
CANTÓN PASAJE
EL ORO - ECUADOR

21 **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL**
22 **GERENTE GENERAL.**- Son deberes y atribuciones del Gerente General los
23 siguientes: A.- ~~Ejercer la representación legal, judicial y Extrajudicial de la~~
24 ~~compañía~~ B.- Intervenir en todos los actos y contratos relativos a las
25 operaciones sociales de la compañía; C.- Suscribir conjuntamente con el
26 Presidente los Títulos que contengan las acciones de los aportes efectuados; y
27 las actas de las Juntas Generales Ordinarias, Extraordinarias o Universales, en
28 las que actúe; D.- Otorgar poderes para determinados negocios sociales y

1 constituir en procuradores a Abogados para la defensa de los intereses de la
2 compañía cuando fuere menester; E.- Presentar a la Junta General de
3 Accionistas los informes que por Ley le corresponde y los que fueren requeridos
4 por este organismo y los accionistas; F.- Ejercer en general la administración de
5 la compañía; G.- Presentar ante la Junta General de accionistas cada año, el
6 balance anual y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la propuesta de la
7 distribución de los beneficios sociales, dentro de los sesenta días posteriores a
8 la finalización del respectivo ejercicio económico anual; H.- Cuidar que se lleve
9 debidamente la contabilidad de la compañía; I.- Nombrar, remover, fijar sueldos
10 y salarios a los empleados, trabajadores y más personal de la compañía, fijar el
11 tiempo de duración de sus contratos, la naturaleza y lugar de prestación de sus
12 *servicios, cuando dicha designación no esté encomendada a la Junta General
13 de accionistas, con la obligación de celebrar contratos de trabajo a prueba si la
14 modalidad del trabajo lo permite; J- Girar, suscribir, aceptar, endosar, ceder
15 pagare, letras de cambio y más títulos de créditos; K.- Abrir cuentas corrientes
16 bancarias dentro o fuera del país, hacer depósitos en ellas, retirar dichos
17 depósitos mediante cheques, firmar órdenes de pago o en cualquier otra forma
18 permitida por la Ley, aceptar cheques a nombre de la compañía, cobrarlos,
19 endosarlos, y depositarlos; L.- Efectuar pedidos de importación, exportación, y
20 suscribir los documentos; LL.- Realizar y llevar a cabo todos los trámites
21 inherentes a tales actividades en las oficinas del Banco Central, Aduanas,
22 Autoridad Portuaria, o cualquier otro organismo público o privado; M.- Conceder
23 autorización a despachadores de aduanas, con los fines determinados en los
24 literales L y LL.; Ñ.- Cumplir con los deberes que por ley y estos estatutos le
25 fueren asignados; O.- En caso de ausencia temporal o definitiva será subrogado
26 por el Presidente de la compañía; y, en caso de ausencia definitiva, hasta que la
27 Junta General de accionistas designe al titular. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO:**
28 **DE LA REPRESENTACION LEGAL.**- La Representación Legal, Judicial, y



Nancy Morán de Avilez
NOTARIA PRIMERA DEL
CANTÓN PASAJE
EL PROTECTOR

[Handwritten signature]

1 Extrajudicial de la compañía la ejercerá el Gerente General. **CAPITULO**
2 **CUARTO DE LOS COMISARIOS.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-** Los
3 comisarios principal y suplente, reunirán los requisitos que establece la Ley,
4 serán designados por la Junta General de Accionistas, durarán en sus funciones
5 UN AÑOS, su remuneración será fijada por la misma. **ARTICULO VIGESIMO**
6 **OCTAVO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LOS COMISARIOS.-**
7 Corresponde a los comisarios: a.-Fiscalizar la administración de la compañía; b.-
8 Examinar la contabilidad, revisar el balance y las cuentas de pérdidas y
9 ganancias; c.-Presentar a la Junta General un informe de dichos exámenes para
10 su aprobación; d.- Convocar a Junta General en casos de urgencia, conforme lo
11 establece la Ley de Compañías; e.- Asistir con voz informativa a Juntas
12 Generales; f.- Vigilar las operaciones de la compañía; y, g.- Pedir información a
13 los administradores; y, en general todas las demás atribuciones que por ley y
14 este estatuto les correspondan, con relación a los negocios de la compañía.
15 **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- CONVOCATORIA A COMISARIOS.-** El
16 comisario que estuviere en funciones deberá ser especial e individualmente
17 convocado a las reuniones de Junta General, la omisión de dicha convocatoria
18 acarreará la nulidad de las resoluciones de la junta. No habrá lugar a dicha
19 nulidad, si la junta general se reuniere al amparo de lo que establece el artículo
20 doscientos treinta y ocho de la ley de compañías. **CAPITULO QUINTO.- DE**
21 **LAS UTILIDADES, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑÍA.-**
22 **ARTICULO TRIGESIMO: DE LAS UTILIDADES.-** Practicadas que fueren las
23 deducciones y retenciones de Ley y las demás que acordaren la Junta General
24 de Accionistas para amortizaciones, el saldo de las utilidades líquidas será
25 distribuido entre los accionistas de la compañía, de conformidad al número de
26 sus acciones pagadas. La Junta General de accionistas dentro del ejercicio
27 inmediato siguiente, concretará el plazo y forma de pago de estos dividendos, la
28 falta de sus retiros oportunos no devengará intereses. **ARTICULO TRIGESIMO**



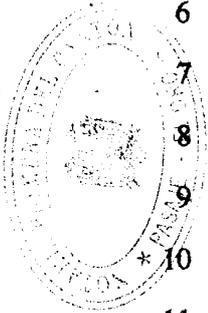
Nancy Morán de Avilez
ABG. NANCY MORÁN DE AVILEZ
NOTARIA PRIMERA DEL
CANTÓN PASAJE
EL ORO - ECUADOR

1 **PRIMERO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** La compañía podrá disolverse
2 antes de la expiración del plazo para el cual se constituye, por resolución de los
3 accionistas constituidos en Junta General o por cualquiera de los casos
4 establecidos en la Ley, debiendo sujetarse al trámite correspondiente. El
5 Gerente General asumirá las funciones de liquidador principal, y el Presidente
6 de liquidador suplente, a menos que la Junta General resolviera designar uno
7 especial de conformidad a lo establecido en la Ley de Compañías. **CAPITULO**
8 **SEXTO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO TRIGESIMO**
9 **SEGUNDO: EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio económico anual de la
10 compañía termina el treinta y uno de Diciembre de cada año. **ARTICULO**
11 **TRIGESIMO TERCERO: TRANSFORMACION Y REFORMA DE**
12 **ESTATUTOS.-** Para que la Junta General, ordinaria o extraordinaria, pueda
13 acordar válidamente la transformación, fusión y en general, cualquier
14 modificación o reforma de los estatutos sociales se necesitará el consentimiento
15 de por lo menos la mitad del capital social pagado concurrente a la Junta
16 General de accionistas. **ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO: DE LA**
17 **FISCALIZACION Y CONTROL.-** En cualquier momento que lo juzgue
18 conveniente la Junta General de accionistas podrá fiscalizar la marcha
19 económica y administrativa de la compañía, para lo cual podrá adoptar las
20 resoluciones correspondientes y designar uno o más contadores para que
21 efectúe la fiscalización, debiéndose señalar sus atribuciones. **ARTICULO**
22 **TRIGESIMO QUINTO.-** Los accionistas fundadores de la compañía, designan al
23 accionista Carlos Hernán Farah Verdesoto, para que desempeñe el cargo de
24 Gerente General; y, a la accionista Italia Armida Verdesoto Nagua, para que
25 desempeñe las funciones de Presidente de la empresa, designaciones que se
26 las realiza de conformidad a lo que establece la nueva Ley de Compañías,
27 debiéndose extender los respectivos nombramientos, los mismos que serán



Nancy Morán de Avilez
NOTARIA PRIMERA DEL
CANTON PASAJE
EL ORO - ECUADOR

1 inscritos en el Registro Mercantil conjuntamente con esta Escritura Pública de
2 Constitución de la referida empresa.-----
3 Usted, Señor Notario se servirá agregar las cláusulas de estilo necesarias para la
4 completa validez de este instrumento. Hasta aquí la minuta que queda elevada a
5 escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas
6 y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Doctor Patricio Solano
7 Narváez, con Registro Profesional número 07-1991-15 del Foro de Abogados, para la
8 celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos
9 en la Ley notarial, y, leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria, se
10 ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el Protocolo de
11 esta Notaria, de todo cuanto doy fe.-----



12
13 *Italia Armiba Verdesoto*
14 **ITALIA ARMIBA VERDESOTO**
15 C.C. Nro. 070056952-8



16
17 *Carlos Hernán Farah Verdesoto*
18 **CARLOS HERNAN FARAH VERDESOTO**
19 C.C. Nro. 0702169640



20
21 *Nancy Morán de Avilez*
22 **ABG. NANCY MORAN DE AVILEZ**
23 **NOTARIA PRIMERA DE PASAJE**

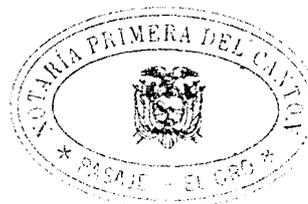
24 nm/
25
26
27
28

Nancy Morán de Avilez
Abg. Nancy Morán de Avilez
NOTARIA PRIMERA DEL
CANTÓN PASAJE
EQUADOR

l

SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCER COPIA QUE EN ONCE FOTOCOPIAS, QUE LAS SELLO Y RUBRICO, FIRMANDO PARA CONSTANCIA EN PASAJE, EN EL MISMO LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACION.-----


Abg. Nancy Moran de Avila
NOTARIA PRIMERA DEL
CANTÓN PASAJE
EL ORO - ECUADOR





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

070216964-0



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
FARAH VERDESOTO
CARLOS HERNAN
LUGAR DE NACIMIENTO
EL ORO
PASAJE
OCHOA LEON MATRIZ/
FECHA DE NACIMIENTO 1967-05-08
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEÑO M
ESTADO CIVIL Divorciado



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN/OCCUPACIÓN COMERCIANTE

V2343Y2242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
FARAH AGUIRRE LUIS CARLOS ALBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VERDESOTO MAGUA ITALIA ARNICA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MACHALA
2011-08-05

FECHA DE EXPIRACION
2021-10-06



00000756

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

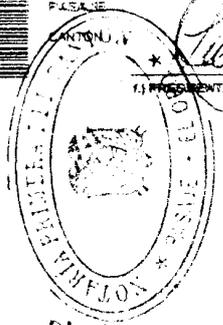
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES REGIONALES FEBRERO 2014



026

026 - 0201 0702169640
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
FARAH VERDESOTO CARLOS HERNAN

EL ORO
PROVINCIA PASAJE
CIRCUNSCRIPCIÓN 0
OCHOA LEON MATRIZ
PARRQUIA
ZONA



1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Carolina
NOTARIA PRIMERA DEL
CANTÓN PASAJE
EL ORO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGULARIZACIÓN



Nº 070056952-8

CÉDULA
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
VERDESOTO NAGUA
FARAH AGUIRRE
LUGAR DE NACIMIENTO
EL ORO
PASAJE
OCURRA LEON MATRIZU
FECHA DE NACIMIENTO 1943-04-10
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL VIUDA
LUIS CARLOS
FARAH AGUIRRE



INSTRUCCIÓN BÁSICA PROFESIÓN / OCUPACIÓN QUEHACER DOMESTICOS

V3343V3242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VERDESOTO SABINO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
NAGUA IRALDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MACHALA
2013-08-14

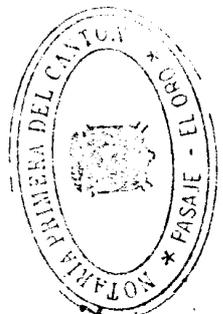
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-08-14

[Signature]

DIRECTOR GENERAL

[Signature]

TITULAR DEL CÉDULA



[Signature]
SUBSCRIBIDA: NOTARÍA DE ASESORÍA
NOTARIA PRIMERA DEL
CANTÓN PASAJE
EL ORO - ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE RESERVA: 7662267
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0701055493 MARIN REINOSO VICTOR MANUEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 06/08/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: AGRICOLA FARAH AGRICFARAH S.A.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 05/09/2014 7:40:10 PM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA, EL CUAL PUEDEN ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ING. NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 7W4KN9 a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva



[Faint, illegible text]

[Handwritten signature]

Abg. Diana Preciado Cedillo
REGISTRADORA MUNICIPAL
DE LA PROPIEDAD DEL
CANTÓN PASAJE



[Faint, illegible text]

[Handwritten signature]

Abg. Diana Preciado Cedillo
REGISTRADORA MUNICIPAL
DE LA PROPIEDAD DEL
CANTÓN PASAJE



[Faint, illegible text]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Abg. Diana Preciado Cedillo
REGISTRADORA MUNICIPAL
DE LA PROPIEDAD DEL
CANTÓN PASAJE

